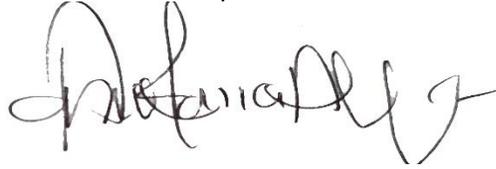


REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-210
DTE: JORGE ENRIQUE REYES RIVEROS
DDO: MEDIMAS EPS Y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 19 de julio de 2021: Señora Jueza, al despacho el presente proceso informando que dentro del término concedido la parte demandante presentó escrito de subsanación. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARIA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021
AUTO (I):1147

Revisadas las diligencias, sería del caso entrar a determinar la admisibilidad de la demanda, luego de subsanada; sin embargo, se observa que este Despacho no es competente para asumir el conocimiento de la presente acción, toda vez que sumando los valores de las pretensiones condenatorias, se obtiene un valor de **\$23.251.928 m/cte**. Suma que supera la cuantía de los procesos correspondientes a única instancia, conforme la interpretación que la doctrina y jurisprudencia han dado del artículo 12 del CPT y de la SS:

"Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente." Lo subrayado fuera de texto.

En consecuencia, al superar los pedimentos de la demanda el límite señalado por la ley, resulta claro que este Juzgado no es el competente para conocer del presente asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

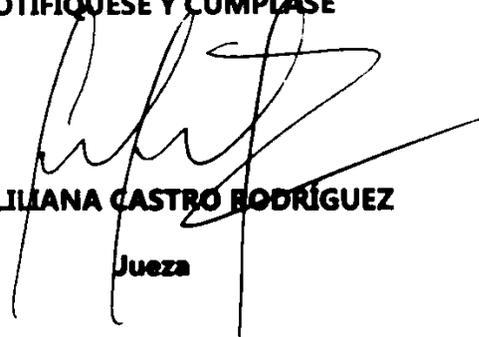
De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quinto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-210
DTE: JORGE ENRIQUE REYES RIVEROS
DDO: MEDIMAS EPS Y COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N° 46 de Fecha 10 de agosto de 2021.



Secretaria